

# El movimiento internacional de Mujeres por la abolición de la prostitución en el siglo XIX y el impacto en el feminismo local de Buenos Aires

Lucía Nuñez Lodwick\*

*Este artículo recoge algunos abordajes de mi tesis doctoral respecto a las narrativas que tanto el estado, mediante legislaciones y dispositivos; como los movimientos feministas elaboraron a lo largo de la historia tiempo en relación a la práctica de la prostitución y sus protagonistas. En este caso me centraré en el impacto que los movimientos internacionales de mujeres por la abolición de la prostitución de fines del SXIX tuvieron en el feminismo local, a través de la apropiación de retóricas de tráfico y victimización.*

**PALABRAS CLAVE:** Prostitución – Feminismo – Abolicionismo – Trata de personas.

*This article collects some approaches of my doctoral thesis regarding the narratives that both the state, through legislation and devices; as feminist movements elaborated throughout history time in relation to the practice of prostitution and its protagonists. In this case, I will focus on the impact that the international women's movements for the abolition of prostitution at the end of the 19th century had on local feminism, through the appropriation of rhetoric of trafficking and victimization.*

**KEYWORDS:** Prostitution – Feminism – Abolitionism – Human trafficking.

Fines del siglo XIX no sólo es un período clave para la prostitución femenina en términos históricos debido a la proliferación de legislaciones internacionales para el combate de la trata; sino que coincidió con un momento donde los movimientos de mujeres pusieron el foco en esta práctica con el objetivo de modificarla. Estas acciones colectivas pusieron en cuestión dimensiones claves de la práctica de la prostitución, la sexualidad de las mujeres y el rol del Estado que siguen siendo puntos neurálgicos en el debate actual.

Estas reflexiones surgen a lo largo de casi una década de trabajo de investigación en relación a esta temática que incluyó el trabajo de archivo sustentado sobre el análisis de legislaciones claves en la historia jurídica de la prostitución (internacionales, nacionales, provinciales y locales), el análisis discursivo de documentos, discursos y producciones teóricas claves de los movimientos feministas/ de mujeres y disidencias en Buenos Aires durante el período histórico seleccionado. Además incluyó un extenso trabajo de campo in situ mediante entrevistas, observaciones etnográficas, análisis de documentos de organizaciones. Apelando a una escucha ética, entendiendo a las sujetas de la investigación como agentes activas capaces

de significar sus prácticas, elaborar sus propios discursos y disputar sentidos.

En primer lugar se presentarán los tratados internacionales de lucha contra la trata que enmarcaron el auge de los movimientos abolicionistas (término tomado de las luchas por la abolición de la esclavitud) a nivel internacional para luego ser puestos en diálogo a partir de sus repercusiones feministas locales.

Estos alzamientos femeninos globales contra la trata de blancas lideraron las denuncias contra este tipo de delitos en asociación con ideas religiosas y puritanas reproduciendo una serie de argumentaciones ligadas a la sexualidad y el honor femeninos. “Este discurso evocaba un mito paternalista –las prostitutas siempre víctimas pasivas de oscuros rufianes– y racista –todas las mujeres blancas en los prostíbulos extranjeros habrían sido llevadas allí contra su voluntad.” (Morcillo; Varela, 2017: 224).

## Los tratados internacionales de lucha contra la trata de personas

Mientras en Buenos Aires la práctica de la prostitución era ejercida de modo reglamentado, el país adhirió a una serie

\* Doctora en Sociología (IDEAS/UNSAM). Magister en Sociología de la cultura y el análisis cultural (IDEAS/UNSAM). Licenciatura en Sociología (IDAES/UNSAM). Integrante de NUSUR Núcleo Sur Sur (IDAES/UNSAM) y del GT Epistemologías del Sur (CLACSO).  
lucialodwick@yahoo.com.ar

de tratados internacionales comprometiéndose a efectuar acciones de lucha contra la trata de personas. En 1904 Argentina participa de la firma del “Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas”. Esta medida precursora compromete a los estados adherentes a llevar adelante una serie de políticas que contribuyan a prevenir este delito. Estas medidas refieren a varias dimensiones. Por un lado, instan a la vigilancia directa de las espacialidades de ingreso y egreso al país, categorizadas como nodales en la logística de la captación de las mujeres. En este sentido, el acuerdo afirma que los estados deberán “ejercitar una *vigilancia* con el fin de investigar, particularmente en las *estaciones ferroviarias, los puertos de embarque*, y, ya en el trayecto, a los que conducen a mujeres y muchachas destinadas a la vida depravada” (cursivas mías) (artículo 2). Por otra parte, sugiere el control estatal sobre “las oficinas o agencias que se ocupan de la colocación de mujeres o muchachas en el extranjero” (artículo 6), también definidas como centrales en la posible captación.

Además esta legislación promueve una vigilancia menos visible que insta formas de inspección a través de la recolección de información. Para este caso es menester designar una autoridad encargada de centralizar, por ejemplo, los datos de contratación de mujeres en el extranjero (artículo 1), registrar información de las mismas que incluya datos sobre identidad, estado civil y motivos para dejar su país, entre otras.

La mujer migrante se consolidó como el foco de estas políticas. El tratado además del control establece responsabilidades para los gobiernos firmantes respecto a esta problemática debido a que instituye la obligación de realizar repatriaciones de mujeres explotadas sexualmente cuando estas cargas no puedan ser afrontadas por su entorno familiar<sup>1</sup>. “En caso de que la mujer o muchacha que deba repatriarse *no pudiese reembolsar ella misma los gastos de su transferencia y que no tuviese ni marido, ni parientes, ni tutor que pagasen por ella, los gastos ocasionados por la repatriación correrán por cuenta del país sobre cuyo territorio reside ella*, hasta la siguiente frontera o puerto de embarque en dirección del país de origen y por cuenta del país de origen por el resto.” (Cursivas mías) (Artículo 4).

La representación que opera en esta disposición es la de la mujer/niña víctima, una sujeta tutelada que requiere la intervención y la protección del estado para prevenir su ingreso a estas redes, y la tutela legal matrimonial o familiar para retornar a su país de origen. Este tratado distingue semánticamente entre mayores y menores de edad (al afirmar que el mismo se propone “asegurar a las mujeres *mayores*, de las que se ha abusado o se les ha forzado, como a las mujeres

y muchachas *menores* una protección efectiva contra el tráfico criminal conocido bajo el nombre de “Trata de Blancas”) pero no realiza diferenciaciones concretas en relación a las medidas específicas que el estado debe efectuar ante cada grupo.

Es importante señalar que este acuerdo entre países asume como figura de la trata a la mujer migrante transnacional, legislando los mecanismos de repatriación sin sugerir políticas de prevención, más allá de la vigilancia en el lugar de recepción. Tampoco brinda lineamientos de acción respecto a la migración o las dinámicas de traslado interno de las mujeres.

En 1910 Argentina adhiere al “Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas”. Esta legislación introduce la idea del castigo a los proxenetas e incorpora de manera precursora las nociones de “secuestro”, “fraude”, “violencia”, “coacción” como dimensiones constitutivas de esta práctica que serán introducidos casi un siglo después en las legislaciones nacionales actuales. Al igual que en el acuerdo anterior, el convenio distingue entre mayores y menores de edad pero anula el consentimiento de las primeras al afirmar que “debe ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de otro, haya contratado, secuestrado o seducido, *aún con su consentimiento*, a una mujer o a una joven menor de edad” (artículo 1). De este modo en el anexo se ratifica que “los Gobiernos contratantes quedan absolutamente libres para castigar otras infracciones análogas, como por ejemplo, la contratación de personas mayores aún cuando no haya ni fraude ni coacción.” E insta a los estados a construir normativas que permitan cumplir esta sanción. Así como habilita canales diplomáticos para las exhortaciones y extradiciones que puedan llegar a ser necesarias en los procesos jurídicos. La firma de este convenio implica la adhesión completa al tratado de 1904. Esta sanción se mantiene en el “Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad”, concluido en Ginebra el 11 de octubre de 1933 que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. Mary Nash, quien analiza el caso español, sostiene que mientras éstas medidas internacionales inauguran una conceptualización jurídica de protección de la mujer, las mujeres movilizadas de la época denunciaron “la doble moral sexual que validaba la prostitución como mecanismo que protegía la virtud de las mujeres decentes y amparaba el amor mercenario de los varones” (2009:43).

Esta última disposición también hace énfasis en la necesidad de recolectar información y suministrarla a los otros países acordantes en caso de ser requerida. Por ejemplo al solicitar “a) Las condenas, con todos los demás informes útiles que pudiesen obtenerse sobre el delincuente por ejemplo sobre su estado civil filiación, huellas digitales, fotografía, expediente de Policía, y sus métodos de operar, etc. b) Detalles sobre cualesquier medida de negación de admisión, o de expulsión

<sup>1</sup> La repatriación o no repatriación de las mujeres será un eje de disputa entre los organismos internacionales de lucha contra la trata.

que le hayan sido aplicadas” (Artículo 3). Este tipo de medidas permite visibilizar una concepción de la trata como delito transnacional que requiere la colaboración y la acción conjunta de los países involucrados para combatirla.

En 1921 el país acuerda el “Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños” que abandona el lenguaje “trata de blancas” para referir a “trata de mujeres” ampliando el concepto a mujeres y niñas de “otras razas”. Tanto este documento como el de 1933; serán modificados por un Protocolo acordado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947 que otorgará plena fuerza legal a los instrumentos mencionados en los dispositivos anteriores, derivando el ejercicio de estas facultades a Naciones Unidas.

En 1926 se realiza la “Convención sobre la Esclavitud”<sup>2</sup> que inscribe la lucha contra el trabajo forzoso en una genealogía de conquistas respecto a la abolición de la esclavitud, pretendiendo evitar que estos dos fenómenos se conviertan en análogos. Retomando la Conferencia de Bruselas de 1889-1890 donde se puso fin a la trata de esclavos africanos, la Convención de Saint-Germain-en-Laye de 1919, “destinada a revisar el Acta General de Berlín de 1885 y el Acta General y la Declaración de Bruselas de 1890, afirmaron su propósito de lograr la completa supresión de la trata de esclavos por tierra y por mar” (Acta de convención, 1926).

Dicha convención define la trata de esclavos como “todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (Artículo 1). Si bien no refiere explícitamente a la trata de personas con fines de explotación sexual, sienta un precedente jurídico para que años más tarde se lleve a cabo el “Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio” (Convenio N° 29, 1930) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Allí el “trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (Artículo 2) y compromete a los estados firmantes a erradicar estas labores impuestas en “todas sus formas” (Artículo 1), exceptuando las obligaciones cívicas producidas en situaciones de guerra, requeridas a través de sentencias judiciales, trabajos comunales. Si bien este documento regula actividades, protege que el salario y la cantidad de horas deben ser acordes a las del trabajo libre; no refiere específicamente a la explotación sexual.

Estas políticas internacionales instaban a desplegar formas de tutelaje y control sobre las mujeres que circulaban solas de un territorio a otro. La circulación de mujeres solteras, ubicadas

2 Modificada por el Protocolo aprobado de 1953 que entró en vigor en 1955.

por fuera de la institución matrimonial, era caracterizada como peligrosa debido al riesgo de ser cooptadas por las redes de explotación sexual a través de la promesa matrimonial debido a que recién en 1930 La Unión panamericana y la Liga de las Naciones establecieron el derecho de conservación de la nacionalidad de las mujeres casadas, ya que hasta ese momento si una mujer se casaba con un extranjero perdía la propia.

Respecto a dichos procesos Iglesias Skulj (2014) afirma que “los estados que habían implementado un régimen regulacionista de la prostitución debatieron acaloradamente sobre la posibilidad o no de permitir que las mujeres extranjeras pudieran dedicarse a estas actividades, y crear mecanismos eficaces de repatriación. (mientras) la corriente abolicionista seguía luchando por la consideración de los derechos de las mujeres como conjunto, independientemente de cuestiones de extranjería y de soberanía de los Estados” (p. 64)

En definitiva estos tratados internacionales sentaron las bases de las legislaciones y disputas posteriores en relación a las definiciones precursoras de trata (mujeres víctimas inocentes / mujeres portadoras del vicio y el desorden) y a los mecanismos de intervención que ponían en juego el control de la corporalidad y la sexualidad femenina en la construcción de la nación.

## Los movimientos internacionales por la abolición de la prostitución. La reapropiación de la retórica anti-esclavista

La lucha internacional contra este flagelo se sitúa a principios del siglo XX. Según Barrancos en esos años “la trata de blancas constituía ya un escándalo internacional para la Argentina. Organizaciones poderosas como la Zwi Migdal<sup>3</sup> revelaban las intrincadas relaciones del poder masculino en los campos cruzados de la política, los negocios y la sexualidad” (2007:153). Iglesias Skulj (2014) afirma que el “mito de la trata de blancas” como instrumento discursivo se cimienta entre 1909 y 1914 en Estados Unidos; consolidando las políticas represivas respecto a la práctica de la prostitución.

El combate contra el delito organizado no sólo multiplicó los acuerdos internacionales presentados más arriba sino que propició la conformación de una serie de organismos con el objetivo de dar respuesta a esta problemática social, reavivando debates y disputas sobre los modos en que los estados y las comunidades debían intervenir.

Una de las respuestas institucionales locales fue la creación del *Consejo Nacional de Mujeres*<sup>4</sup>, impulsado por Cecilia Grierson en 1900. Un año después la *Asociación Judía para la Protección*

3 Red de tráfico de tráfico de mujeres europeas que se desplegó en la Buenos Aires de fines del SXIX.

4 Institución que actuó articuladamente con la YMCA elaborando una campaña de lucha contra la trata.



de Mujeres y niñas comienza a ejercer su actividad en Buenos Aires con el objetivo de luchar contra el flagelo de la trata de blancas en la ciudad.

Uno de los ejes que problematizaron los debates consistía en el tipo de respuesta a brindar a las mujeres víctimas de las redes de tráfico internacional. En 1903 el *Comité Nacional Alemán para Combatir la Trata de Blancas* vincula a la comunidad judía polaca con el delito en la ciudad, reforzando la teoría que las judías polacas, rusas y alemanas constituían el grupo europeo más vinculado al tráfico internacional de mujeres y señalando a Buenos Aires como el gran foco de recepción de mujeres para esta práctica. Frente a esta situación Bertha Pappenheim, feminista judeoalemana sostenía que “la repatriación debe ser rechazada por razones generales, no sólo porque de manera visible marca con el estigma de la prostitución a mujeres y jóvenes... sino también porque no garantiza una protección suficiente desde el punto de vista técnico” (Guy, 1994:23). Repatriar a las mujeres significaba someterlas a procesos de estigmatización por su tránsito por esta actividad y dejarlas a merced de los funcionarios de frontera, debido a que ningún estado tenía la obligación de amparar a las mujeres rescatadas.

Al igual que en Alemania en el contexto británico no sólo se conformó una federación sino que unos años después se creó el *Comité Internacional para la Supresión del tráfico de blancas (CI)*, centrando su discurso en la dignidad de la mujer. A fines del siglo XIX Francia también destinó esfuerzos a través de

las *Ligas de las Naciones* y el *Comité Nacional Francés* a reunir información sobre la migración de mujeres francesas y los manejos de redes de prostitución organizada realizada por ciudadanos de ese país. En este marco en el año 1910 se realiza la International “Convention for the Suppression of the White Slave Traffic” que estableció la punibilidad de la prostitución en menores de edad.

Frente al auge de las asociaciones de tráfico internacional de trata de mujeres con fines de explotación sexual la historiadora estadounidense afirma que para los europeos “el debate sobre la trata de blancas constituía el núcleo de un discurso en que los supuestos peligros de la inmigración femenina vinculaban los temas del género y la familia con la identidad nacional y el prejuicio internacional” (1994:19). En este sentido Iglesias Skulj (2014) expresa que el “mito” de la trata de blancas, que contrapuso una imagen de mujer pasiva y asexuada frente a un varón sexual e inmoral, fue funcional al pánico moral de la época.

Los grupos ingleses fueron los sectores más involucrados en la lucha contra la trata a fines del siglo XIX oponiéndose a los intentos de reglamentar la prostitución en su país. En 1885 se funda en Londres la *Asociación Judía para la protección de Jóvenes y Mujeres (JAPGW)* que concentra sus esfuerzos de lucha contra la trata en Buenos Aires a través del apoyo de la comunidad judía residente mediante el rabino Henry Joseph, quien encarnó la lucha contra la Zwi Migdal solicitando la disolución de la sociedad y denunciando a sus miembros.

En este contexto Josephine Butler, pionera de esta lucha a nivel internacional y fundadora de la *International Abolitionist Federation (IAF)* (1895) le puso el cuerpo a la lucha feminista contra las ordenanzas locales sobre prostitución y las leyes de control de enfermedades de transmisión sexual, extendiendo su militancia a países vecinos. A partir de la escucha de testimonios de mujeres en prostitución que sufrían maltratos atroces en las revisiones médicas inicia una campaña contra las regulaciones y la no criminalización de las mujeres, quienes eran objeto de estas medidas sin haber sido consultadas. Butler exige la escucha de las voces de las mujeres pobres al afirmar que “Ahora hablan las esclavas. Han encontrado entre ellas una igual, la voz que las representa” (De Miguel Álvarez, 2011:326)

“Lo que comenzó como un intento local de combatir las consecuencias de la insaciable sexualidad masculina, los rufianes inmorales, la prostitución gubernamentalmente regulada y la arbitrariedad de la policía y de las autoridades médicas, pronto adquirió dimensiones internacionalistas que dieron lugares a la represión moral, a los temores nacionalistas y al estereotipo de la mujer migrante como una víctima pasiva” (Guy, 1994:24). La victimización y la im/posibilidad de pensar la agencia en las mujeres que al circular de un territorio a otro acaban insertas en el mercado del sexo es una dimensión del debate que tanto las políticas estatales de lucha contra la trata como las diversas corrientes del movimiento feminista no han logrado superar. Así como el desafío de la efectividad de la intervención en cuanto al destino de esas mujeres al salir de la red de explotación sexual. Respecto a la cuestión del rescate en el caso de la Zwi Midgal, Guy afirma que “lo que unificó a las organizaciones nacionales y religiosas fue el miedo y la posibilidad de que objetivos tales como un tratado internacional para rescatar a las mujeres de los burdeles extranjeros pudiera brindar socorro a sus propias mujeres” (p. 24)

Estos movimientos precursores rápidamente igualaron trata de personas y prostitución voluntaria. “La imagen de la trata de blancas promovida por el movimiento abolicionista rompió la vieja separación entre la prostitución voluntaria e involuntaria y produjo, en consecuencia, la imagen de la prostituta víctima” (Iglesias Skulj, 2014: 51). Para la autora este paralelismo “que remitía a la esclavitud ganó mayor apoyo público frente a la simpatía promovida por las abolicionistas por las mujeres y niñas, que se dedicaban a la prostitución debido a su pobreza (En cambio) quienes estaban a favor de la regulación insistían en que ésta no alentaba la trata de mujeres sino que, por el contrario, las mujeres serán objeto de explotación por la existencia de lugares clandestinos.” (p. 57).

Estos argumentos instalaron narrativas perdurables en el tiempo en relación a esta práctica. Así como los discursos internacionales tendieron a unificar los fenómenos de la prostitución y la trata, también ésta práctica fue tempranamente

vinculada a la inmigración impulsando la vigilancia sobre determinados grupos migrantes y contribuyendo a profundizar jerarquías étnicas. En el caso argentino de la mano de la socialista Alicia Moreau de Justo en 1919 se presentó un informe sobre la trata de blancas en Argentina en la *Conferencia Internacional de Médicas* que anticipadamente asoció ambos fenómenos al afirmar que “somos un país de inmigración y la regenta debe ofrecer a sus clientes, de diferentes nacionalidades, diversos tipos étnicos que responden a sus tendencias o a su lengua” (En Guy, 1994:124). En el mismo año la feminista uruguaya Paulina Luisi viajó a Buenos Aires a presentar una ponencia en la filial argentina de la *Federación Abolicionista Internacional*. Ambas referentes hicieron hincapié en la necesidad de identificar las causas locales e internacionales de la prostitución, visibilizando precursoramente que las condiciones de vida precarias en los países de origen de las mujeres referían a la falta de igualdad política, económica y social; alentando las luchas por reformar estos sistemas.

**“Así como los discursos internacionales tendieron a unificar los fenómenos de la prostitución y la trata, también ésta práctica fue tempranamente vinculada a la inmigración impulsando la vigilancia sobre determinados grupos migrantes y contribuyendo a profundizar jerarquías étnicas.”**

Del mismo modo la movilización feminista internacional de la época estuvo signada por la cuestión religiosa. Protestantes y católicos se vieron interpelados por esta práctica y pugnaron el auto control sexual como modo de lucha contra la prostitución. En el caso argentino la crítica a estas miradas religiosas se produjeron de la mano de las anarquistas quienes denunciaron la hipocresía moral de una institución que ocultaba/ negaba el ejercicio de la sexualidad al mismo tiempo que sus integrantes corrompían a mujeres a través de la solicitud de favores sexuales. Estas feministas denunciaron “no queremos iglesias porque ellas son causa de que se haya prostituido a nuestras hijas, corrompido nuestros hijos y sumido en la más crasa ignorancia y espantosa miseria a unos y otros” (Nº 4, 1896: 2).

En estos discursos la institución religiosa es caracterizada a partir de la corrupción y la hipocresía. En “La voz de

la Mujer” las mujeres anarquistas definen a las “iglesias y conventos (como) verdaderas casas de prostitución” (N°5, 1896:2). Estas revolucionarias denunciaron tanto a la iglesia como al matrimonio como instituciones opresoras enarbolando el lema de “Sin Dios y sin jefe” (N°1, 1896:1) y entablaron precursoramente, en diálogo con los debates internacionales, el vínculo entre prostitución y esclavitud. En 1896 en dicho periódico se publica una carta a la Sociedad Deutscher Franen Vercin mostrando agrado por “la iniciativa que habeis tomado porque en cuanto a la esclavitud ya sabíamos que existía” (N°1, p. 1). Dedicando un número completo de la publicación a responder críticamente el manifiesto llamado “La Esclavitud en Buenos Aires y Montevideo” que refiere al rescate de 150 mujeres en ejercicio de la prostitución forzada, donde se establece de manera clara un paralelismo entre ambas experiencias. La persistencia de formas opresivas son leídas como inauditas para la época debido a la historia de las luchas contra la esclavitud en todo el mundo en el auge de la movilización obrera. La esclavitud será una metáfora utilizada para pensar la mercantilización del cuerpo femenino y la expropiación del salario obrero, formas propias de un capitalismo mundial. La causa que determina la prostitución femenina para este grupo es la miseria, y esa es una condición común de la clase obrera.

Las feministas de esta corriente expresarán “desde allá del ancho Tíber, al turbulento Plata, de allá de las gigantes cumbres del legendario Cáucaso hasta las colosales cimas del Andes aterrador; *del uno al otro Polo, por la ancha faz del mundo, dueña y señora de la raza infeliz obrera reina de la esclavitud. Esclavitud más negra, más infamante y dura, horrenda esclavitud que nos tortura, que nos desgarrar el cuerpo, que nos oprime el alma, la esclavitud degradante del salario*” (cursivas mías) (N°8, 1896:1)

En esta práctica “bárbara” las protagonistas son caracterizadas como “infelices” y sus proxenetas como “verdugos”. El nombrar al fenómeno de la trata como esclavitud anula la posibilidad del consentimiento femenino. Por ello en el manifiesto irónicamente las anarquistas que denuncian la complicidad política y policial con el delito organizado afirman que “las autoridades y el gobierno nada pudieron ni se preocuparían de hacer aunque pudieran. Pero lo que ellos no pudieron hacer lo hace la “libre iniciativa” de 150 mujeres”. Frente a la complicidad e impunidad estatal la capacidad de justicia queda en manos de las mujeres, serán las propias víctimas quienes acusen “ante el supremo tribunal de la conciencia pública” a sus captores; y las feministas que acompañen la causa serán las aliadas de esa batalla.

Un acontecimiento histórico relevante para pensar el vínculo entre lo internacional y lo local respecto a las medidas contra la prostitución consistió en la visita del secretario general de la *Jewish Association for the Protection of Girl And Woman*,

organización de la que formaba parte el ya mencionado rabino Henry Joseph en 1931. Esta asistencia, en el marco de un viaje regional que incluyó a Brasil y Uruguay, buscó estudiar la organización local y comprometer a los gobiernos a luchar contra este flagelo. Este informe compara un viaje anterior del año 1913 y afirma que en ese período la trata de personas disminuyó en la región debido a las acciones impulsadas por la *Sociedad de las Naciones*, las políticas de vigilancia asumidas por los estados y la migración “laboriosa”. Esta percepción puede deberse a que la visita a Buenos Aires coincidió con una etapa de arrestos sistemáticos a proxenetas, a pesar de la persistencia de la prostitución clandestina.

## Las narrativas de la lucha contra la trata de mujeres en el feminismo local

Mientras continuaba vigente el Reglamento de prostitución, sancionado en 1875, se realizaron en Buenos Aires dos grandes encuentros para el feminismo local. En 1906 se lleva a cabo el “Congreso Internacional de Libre Pensamiento”<sup>5</sup> donde María Abella presenta un “Plan mínimo de reivindicaciones feministas” centradas en las demandas por la igualdad, la educación, la oportunidad de empleo, la posibilidad de administrar bienes propios, de divorciarse, entre otras. Si bien en esta reivindicación priman los derechos jurídicos y políticos el manifiesto también refiere a la supresión de las cárceles del Buen Pastor, organización penal de índole religioso donde como mencioné más arriba acababan detenidas las mujeres en ejercicio la prostitución, caracterizadas como delincuentes. Esta demanda en particular presentada en este encuentro permitirá indagar en las narrativas construidas desde los movimientos de mujeres en relación a estas otras sujetas femeninas que eran perseguidas y criminalizadas por el estado.

La intervención estatal respecto a la prostitución implicó no sólo la regulación a través del mencionado reglamento sino también medidas prohibitivas a nivel local. Por ejemplo en 1908 a través de una ordenanza municipal se clausuran los prostíbulos cercanos a la mítica calle Libertad<sup>6</sup>. En este contexto de regulación provincial y nuevas prohibiciones municipales hacia esta práctica social se realiza el “Primer Congreso Femenino Internacional de la República Argentina” (1910) organizado por la asociación “Universitarias Argentinas” donde la médica feminista Julieta Lanteri expresará su clásico discurso sobre la prostitución, refiriéndose a esta práctica como un mal, denunciando las

5 Congreso que reunió a científicos, escritores e intelectuales europeos y latinoamericanos creando lazos y permitiendo la circulación de experiencias y teorías.

6 Arteria situada en el microcentro porteño que concentró establecimientos de oferta sexual.

responsabilidades y complicidades del estado frente a esta problemática e instando al pronunciamiento de las mujeres contra esta reglamentación. En sus palabras “si este mal existe es porque los gobiernos no se preocupan de extirparlo y puede decirse que lo explotan desde que lo reglamentan y sacan impuestos de él. Hago, pues, moción para que el Congreso formule un voto de protesta contra la tolerancia de los gobiernos al sostener y explotar la prostitución femenina, que es para la mujer moderna su mayor dolor y su mayor vergüenza” (p. 319); instaurando un discurso clásico de oposición al control estatal sobre esta práctica.

El feminismo clásico no sólo se opuso a la intervención estatal de la prostitución mediante la reglamentación sino que cultivó tempranamente la convicción que esta práctica y la injerencia política respecto a la sexualidad femenina debía ser un asunto de interés del movimiento. El caso local no fue la excepción de una movilización femenina progresiva. A comienzos del mil novecientos se habían creado en el país organismos como el “Centro Socialista Feminista” (1902) y la “Unión Gremial Femenina” (1904) que se multiplicaron durante las décadas siguientes. En 1920 se fundan el “Partido Feminista Nacional” por Julieta Lanteri y el “Comité Femenino de Higiene Social” perteneciente a la Unión Feminista Nacional (UFN) por Alicia Moreau de Justo.

Si bien durante estos años los movimientos de mujeres locales impulsaron las demandas del igualitarismo, principalmente la del sufragio femenino, creando el “Comité pro Sufragio Femenino”; con el correr de la década se crearon además la “Unión Feminista Nacional” y la “Asociación pro Derechos de la Mujer” propiciando el activismo político de las mujeres más allá de esta demanda puntual. Este avance irá acompañado de reflexiones teóricas de las mujeres que empiezan a ocupar espacios de la esfera pública que les eran vedados y que en el caso de la lucha contra la trata esgrimirán argumentos morales de victimización de esas otras mujeres que ya ocupaban el espacio de lo público en términos de la sexualidad.

En los años 20 las feministas socialistas, en diálogo con los abordajes internacionales, impulsaron reformas políticas y sociales que les permitieran a las mujeres adquirir derechos individuales y desarrollar su rol social maternal. Las demandas no sólo referían al cierre de prostíbulos sino a un sistema de tratamiento médico venéreo gratuito, cambios en las leyes de paternidad, mejores condiciones laborales y acceso a la educación. En estas décadas se llevaron a cabo encuentros del “Comité Especial para la Trata de Blancas y Niños” de la “Liga de las Naciones”, de la “Federación Internacional Abolicionista” y de la “Asociación Nacional Argentina Contra la Trata de Blancas” que propiciaron debates de carácter moral y criminológico.

Estos argumentos en disputa que se despliegan a partir del debate por la trata permiten situar una genealogía feminista las discusiones contemporáneas donde las posiciones argumentales en relación a la práctica de la prostitución han polarizado la movilización de las mujeres. La prostitución continúa siendo un parte aguas al interior del movimiento donde se esgrimen posiciones contrapuestas que en ambos casos se inscriben en una historia de las luchas femeninas.

## Reflexiones finales sobre la sororidad y la salvación

Mientras el estado reglamentaba la prostitución y adhería a tratados internacionales para combatir la trata, los movimientos feministas reavivaron discursos anti- esclavistas. Desde una “retórica salvacionista” (Bidaseca, 2010) los movimientos de mujeres fortalecieron la otredad de las mismas al interior del feminismo. En términos generales durante el período de reglamentación los feminismos se opusieron a dicha regulación, al explicar esta práctica como producto de circunstancias sociales propiciadas por la desigualdad femenina. Si bien desde los movimientos de mujeres organizadas se problematizó la capacidad de agencia de las protagonistas, tanto las liberales como las anarquistas desplegaron discursos de empatía y solidaridad con esas mujeres que ocupaban un lugar otro en la escala social y moral de la época.

En las actas del “Primer Congreso Femenino” (1910) la referencia a las mujeres en ejercicio de la práctica de la prostitución aparece asociada a una serie de problemáticas que aluden a cuestiones morales, sean depositarias o no de cierto grado de agencia. Esta práctica al igual que la “ignorancia” y el “pauperismo” son “naturales *consecuencias todas de la injusta repartición de las riquezas*, calamidades son que *al hombre como a la mujer desvían de su fin igualmente*” (cursivas mías) (p. 260). Esta noción de la prostitución como consecuencia de la pobreza será históricamente perdurable en la concepción que los feminismos tuvieron sobre esta práctica, sosteniendo que la falta de recursos económicos impulsa a las mujeres a la mercantilización del propio cuerpo. Es interesante la puntualización que realizan las expositoras Camacho y Bueno al afirmar que el reparto desigual de las riquezas afecta tanto a hombres como a mujeres. Pero que esta carencia que conllevaría a la prostitución no es sólo económica sino que adquiere un carácter moral para el género femenino. Como expresa otra expositora la “moralidad es diferente de los hombres y las mujeres” (p. 266), así “los espectáculos indecentes constituyen una especie de *privilegio del sexo viril*” (p. 273) o que al “adulterio *lo penan de distinta manera* según el sexo a que el culpable pertenezca” (cursivas mías) (p. 301).

Ergo la sexualidad se halla atravesada por la diferencia moral entre ambos géneros. A pesar de esta pretensión igualitaria respecto a los alcances de la pobreza, el mandato moral se construye de forma genéricamente diferenciada. La moralidad de la mujer se constituye en el espacio doméstico a través de la honra matrimonial, ligada a la virginidad, la exclusividad sexual y la heterosexualidad. Quienes transgreden (voluntaria o involuntariamente) las normas sexuales se vuelven impuras. Por lo tanto el matrimonio y el hogar se constituyen como los espacios donde las mujeres “se encuentren libres de ser profundas por la ponzoña de las pasiones humanas” (p. 261). El consumo de prostitución por parte de los varones no aparece cuestionado sino justificado desde las necesidades intrínsecas de las “pasiones humanas”, al tiempo que el cuerpo femenino es concebido como un espacio sagrado que puede ser profanado. Ergo “la prostitución femenina es para la mujer moderna su mayor dolor y su mayor vergüenza” (p. 317). La construcción moralizante de la sexualidad dividirá a las mujeres entre madres y prostitutas. La maternidad se constituirá como la figura de la virtud, la honra y la cautela frente a la promiscuidad y el descarrilamiento de la mujer en prostitución.

Frente al problema de la inmoralidad de la prostitución la respuesta se centra en la ética y los valores afirmando que “cualquier persona honrada debiera apoyar la regla del matrimonio oficial (...) impidiendo hasta donde sea posible que haya un exceso de seres entregados a la prostitución” (p. 275). El matrimonio cumpliría la función moral de cohesión social. Si “los hombres tienen la naturaleza sexual más fuerte (...) el mayor exceso de las pasiones” “la mujer tiene la culpa de la inmoralidad del hombre (...)” (p. 275). En esta tensión entre matrimonio y prostitución las protagonistas afirman incluso que “la especie se reproduzca de cualquier manera, pero no que se cometa la prostitución, contra la cual debe librarse la primera y más tenaz batalla hasta extirparla de la faz del mundo civilizado” (p. 279)

La permanencia de un matrimonio sin amor fomentaría la inmoralidad de la prostitución. Ergo “debemos pensar que con el divorcio, disminuirá la prostitución, esta plaga que desgraciadamente ofrece a Buenos Aires un vasto campo de acción” (p. 441) porque “el matrimonio indisoluble es también el más fácil propagador del adulterio” (p. 437). Si bien algunas expositoras señalan la responsabilidad masculina respecto a la propagación de esta práctica al decir que los varones “no deben ejercer el acto carnal de otra manera que para procrear y no deben engendrar sin tener la ambición de fomentar las existencias que causan” (p. 265); el énfasis del rol reproductivo tiende a estar condensado en la figura femenina quien a través del matrimonio, como institución con fines de procreación, asegura la perpetuación de la especie.

Los discursos representan a una mujer en prostitución atravesada por la carencia y la falta de oportunidades, reforzando la idea que dicha mujer que ocupa el espacio de la sexualidad extra matrimonial lo hace por acción masculina y no por voluntad propia.

Los lineamientos que las mujeres esbozan para dar respuesta a esta problemática consisten básicamente en la prevención del ingreso al mundo prostituyente. Si bien se mencionan medidas de asistencia de carácter benéfico para las mujeres que ya se encuentran en esa situación, los discursos colocan el énfasis en las transformaciones que contribuyan a impedir que las mujeres se incorporen a esta actividad. De modo similar a los planteos actuales respecto a qué tipo de intervención es necesario brindar, una de las respuestas a estos dilemas consiste en la educación.

La Asociación Argentina contra la Trata de Blancas señalaba la “1° Necesidad de dictar una ley contra el lenocinio 2° Necesidad de dar a la mujer una *educación* basada en la verdad, que excluya las ocultaciones y engaños del sistema actual, (...) 3° Necesidad de crear uno o más *asilos* para la mujer, (...) en donde se la ampare y se les enseñe a *trabajar* 4° Necesidad de que se *deroguen las ordenanzas* municipales que atribuyen capacidad legal a la mujer menor de edad para inscribirse en el Departamento de Salubridad” (cursivas mías) (p. 320)

Si bien en estos discursos la prostitución se halla estrechamente vinculada a la pobreza, esta inmoralidad se representa como reversible, posible de ser modificada a través de la educación y el trabajo digno. Esta práctica, que amenaza el orden como un flagelo universal, podría ser atacada si las mujeres accedieran a los espacios parlamentarios y pudieran abolir la reglamentación y proponer medidas de lucha. “Si las mujeres ilustradas formaran parte del Poder Legislativo de las naciones, desaparecería poco a poco esa *gangrena social, vergüenza y villipendio del sexo femenino*, llamada con singular acierto la “trata de blancas” y; sin embargo, bien sabéis que en la actualidad las casas de tolerancia están patentadas y reglamentadas, son admitidas por las leyes, ¿Qué digo? Tienen personería legal, a pesar de que son las violaciones más graves de la dignidad; ¡verdaderos crímenes de la humanidad! Semejante anacronismo en el progreso de la civilización, nos produce el efecto de que la humanidad sigue en plena barbarie...” (Cursivas mías) (p. 495).

Si bien prima una noción de mujer en prostitución como otredad interna del movimiento, que necesita ser protegida, asistida; a lo largo del encuentro también se apela a la empatía femenina. En palabras de Julieta Lanteri “*formulo un voto de amor y de profunda simpatía por las mujeres que en este momento de la vida humana, no están en el sendero de la razón y del deber, pues, no las considero responsables de su extravío sino las*



víctimas de la falta de previsión y de amor que muestran las *leyes y las costumbres*” (cursivas mías) (p. 318)

El análisis de las publicaciones de las feministas anarquistas permite visibilizar cómo estas activistas se colocaron en una posición de “asociadas y defensoras de esas infelices”. El primer concepto podría referir a la interpelación a participar de la lucha obrera de las mujeres y el segundo advierte sobre estas estrategias de salvataje que se despliegan a partir de esa construcción de alteridad femenina. Esa otra es reconocida como par en cuento a mujer (“hermana”) y perteneciente a la clase obrera pero atravesada por una experiencia particular de “muerte en los ojos y en el alma” (Nº8, 1896:1), que requiere el involucramiento de las mujeres. Ergo instan a “¡Una asociación de bravas, pero aún no bien conscientes *compañeras*, que por LIBREY ESPONTÁNEA INICIATIVA sale a luchar en defensa de las víctimas de una clase de esclavitud ¡Ay! ¡existen tantas!” (Cursivas mías) (Nº8, 1896:1).

El implicarse aparece como una necesidad, donde se consolida como un deber feminista “*salvar de la esclavitud de la prostitución a vuestras compañeras*” (cursivas mías) (Nº8, 1896:1). En este sentido, dicha realidad “no cambiará mientras las mujeres sigan siendo indiferentes a cuanto debería interesarles” (1897, Nº9:3) ●

## Bibliografía

Barrancos, D. (2007). *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.

Bidaseca, K. (2010). “Mujeres blancas buscando salvar a mujeres color café”: desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial”, *Andamios*, 8(17), 61-89.

De Miguel Álvarez, A. y Palomo Cerveño, E. (2011). Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: Políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés. *Brocar*, (35), 315-334.

Guy, D. (1994). *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*. Buenos Aires: Sudamericana.

Iglesias Skulj, A. (2014). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Buenos Aires: Didot.

Nash, M. (2009). Forjar la ciudadanía en femenino. En M. Nash, *Ciudadanas y protagonistas históricas. Mujeres republicanas en la II República y la Guerra Civil* (pp. 7-249). Madrid: Congreso de los Diputados.

Morcillo, S. y Varela, C. (2017). “Ninguna mujer...” El

abolicionismo de la prostitución en la Argentina. *Revista Latinoamericana, Sexualidad, salud y sociedad*, (26), 213-235.

## Fuentes

Periódico “La Voz de la Mujer” Nº1 (8/1/1896) – Nº 9 (1/1/1897). Centro de Documentación e investigación de la cultura de izquierdas (CeDInCI).

Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, Sociedad de Naciones (1904).

Actas “Primer Congreso Femenino” (1910).

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, Sociedad de Naciones (1910).

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, Sociedad de Naciones (1921).

Convención sobre la Esclavitud, Naciones Unidas (1926)

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, Sociedad de Naciones (1933).

Ley 12.331 “Ley de Profilaxis”. (1936)